

# REGLAMENTO DE LEGALIZACIONES DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - COMENTADO

---

*“El Reglamento de Legalizaciones tiene por objeto proteger la seguridad jurídica de los traductores que firman traducciones públicas y de las instituciones o terceros destinatarios de esas traducciones”.*

## **Nota previa importante:**

A los fines de interpretar el reglamento, creemos conveniente acordar una definición del significado de las palabras “foja,” “hoja,” y “página,” que se utilizan en este reglamento.

**“Foja”:** Una hoja de papel, con sus dos caras (anverso + reverso)

**“Hoja”:** Una foja. Es decir, la hoja de papel, con sus dos caras (anverso + reverso)

**“Página”:** Cada una de las caras de una foja/hoja. El anverso sería una página, el reverso otra.

En cuanto a la determinación de los honorarios según la cantidad de fojas, tal como se define en nuestra tabla de Honorarios Mínimos Sugeridos, consideramos que una **foja** es el equivalente a **500 palabras**.

## **Reglamento de legalizaciones**

***“Artículo 1: Se entiende por legalización la verificación de la firma y el sello con los archivos digitalizados, el control de la vigencia de la matrícula del profesional certificante y el control formal de la documentación presentada, con la posterior devolución de la documentación timbrada y acompañada del correspondiente formulario de legalización numerado y firmado por la autoridad competente.***

***El CTPRN, a solicitud de los interesados, tiene la responsabilidad de certificar, a través de la legalización, la firma y el sello de sus profesionales matriculados que suscriban traducciones de carácter público, dictámenes profesionales y ratificaciones que hayan sido realizados en el ámbito del territorio nacional, independientemente de la localidad en que haya tenido lugar la actuación profesional.***

***La Comisión Directiva, según lo establecido en el Art. 23 k) del Estatuto, designará a dos (2) traductores públicos en la sede central y en cada una de las delegaciones legalizadoras que podrán certificar y legalizar la firma y sello de los traductores matriculados. Es requisito imprescindible a los efectos de abrir una delegación legalizadora en el territorio de la Provincia de Río Negro contar como mínimo con dos (2) traductores públicos matriculados***

***con domicilio real y legal en ese lugar.”***

En este primer artículo se explica simplemente que se legalizarán todas las traducciones que cumplan con los requisitos de los artículos siguientes en su totalidad y que hayan sido realizadas por los traductores públicos que cumplan con todos los requisitos vigentes (matrícula al día, etc.), en una delegación legalizadora que cumpla también con los requisitos establecidos en este reglamento.

***“Artículo 2: El CTPRN certificará, a través de la legalización, que la firma y el sello que obran en un documento (traducción de carácter público, dictamen profesional o ratificación) corresponden a un matriculado en el ejercicio de su profesión y que dicho documento se ha realizado de acuerdo con las formas establecidas por este Reglamento.***

***En ningún caso, el CTPRN se expedirá sobre el contenido del documento fuente ni sobre el contenido de la traducción suscripta por el Traductor Público matriculado.”***

Esto significa que la autoridad legalizadora no juzga sobre el contenido de ninguno de los documentos (fuente ni meta) y se limita únicamente a confirmar que todos los requisitos formales estén cumplidos.

***“Artículo 3: A los efectos del presente Reglamento, se entiende por “TRADUCCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO” aquella traducción de todo documento realizada de un idioma extranjero al nacional, del idioma nacional al extranjero y de un idioma extranjero a otro, firmada y sellada por el Traductor Público matriculado, en estricto cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente Reglamento. El Traductor Público sólo podrá traducir al idioma y del idioma en el que se encuentre matriculado. En caso de que esté matriculado en dos o más idiomas, estará habilitado para traducir a los idiomas y de los idiomas en los que se encuentre matriculado, pudiendo hacerlo al idioma nacional, del idioma nacional o entre los idiomas extranjeros.”***

Aquí se aclara que los traductores públicos solamente pueden intervenir con los idiomas de su matrícula. Es decir, si un traductor público matriculado en idioma inglés tiene conocimientos del idioma alemán, no podrá incluir en su traducción fragmentos traducidos del alemán sin que intervenga un profesional con matrícula vigente en ese idioma y deberá limitarse a intervenir en las partes pertinentes redactadas en el idioma de su matrícula.

***“Artículo 4: Se entiende por dictamen profesional el informe técnico elaborado por el Traductor Público matriculado, que lleve su firma y sello. El dictamen profesional deberá estar encabezado por la palabra “DICTAMEN”, en idioma nacional, y su fórmula de cierre deberá ajustarse a los mismos principios que rigen para la traducción de carácter público,***

**enunciados en el artículo 8.”**

El artículo 4 define al dictamen como un informe técnico elaborado por un traductor público. Es decir que se trata de una opinión profesional que un traductor público matriculado emite respecto de, por ejemplo, un término, nombre o frase.

Debe tenerse en cuenta que el dictamen siempre expresa un criterio de carácter general. Dicho de otra manera, en un dictamen no se hace referencia a un supuesto específico.

Así, como se trata de una opinión que no se vincula con ningún caso concreto, el dictamen no se cosella, porque no está adjunto a ningún documento fuente. Al igual que en una traducción pública, no deben existir espacios en blanco.

Los aspectos que deben estar presentes en todo dictamen y que hacen a su validez son: referencia al par de idiomas de que se trata, lugar y fecha de emisión y firma y sello del traductor público que lo emite.

Ejemplo de encabezamiento de dictamen:

<b>DICTAMEN:</b> Quien suscribe, XX XXXXX, traductora pública de idioma XXX, matriculada en el CTPRN al Tomo XX Folio XXX (número de inscripción XXXX) dictamina lo siguiente: -----
--

Ejemplo de fórmula de cierre de dictamen:

Por todo lo expuesto, se dictamina que .....en San Carlos de Bariloche, Río Negro, 01 de enero de 2020. -----
---

***“Artículo 5: Se entiende por ratificación el acto por el cual un Traductor Público matriculado, mediante su firma y sello, asume la responsabilidad de la traducción realizada por un Traductor Público matriculado fallecido, una vez transcurrido el plazo de 2 (dos) años contados a partir de dicho deceso. El acto de ratificación también comprende la ratificación por parte de un matriculado de una traducción de su autoría. La ratificación deberá estar encabezada por la palabra “RATIFICACIÓN”, en idioma nacional, y su fórmula de cierre deberá ajustarse a los mismos principios que rigen para la traducción de carácter público, enunciados en el artículo 8.”***

Con una ratificación, los traductores públicos matriculados avalan traducciones propias o realizadas por un colega fallecido hace más de dos años.

Al igual que en el dictamen, para que sea válida la ratificación debe cumplir con los siguientes requisitos: referencia al par de idiomas del que se trata, lugar y fecha de emisión y firma y sello del traductor público que ratifica.

En este caso, el profesional debe cosellar toda la documentación que se adjunta a su ratificación, es decir, documento fuente y traducción que ratifica. Esto debe cumplirse en cualquier supuesto, incluso si se trata de la ratificación de una traducción propia.

Al igual que en la traducción pública, no pueden dejarse espacios en blanco. Un ejemplo de redacción de una ratificación es el siguiente:

**RATIFICACION:** Quien suscribe, XX XXXX, traductora pública de idioma inglés, matriculada en el CTPRN al Tomo XX Folio XXX (número de inscripción XXXX) ratifica en todos sus términos la traducción pública del idioma inglés al idioma español adjunta, que fuera realizada por XX XXXX, traductora pública en idioma inglés matriculada en el CTPRN al Tomo XX Folio XXX (número de inscripción XXXX), fallecida, emitida en San Carlos de Bariloche, Río Negro, el 01 de enero de 2020.

Si se trata de ratificar una traducción propia, el texto sería similar, salvo que se expresaría:

**RATIFICACION:** Quien suscribe, XX XXXX, ratifica en todos sus términos la traducción pública del idioma inglés al idioma español adjunta, que fuera realizada por mí el día XX de XX de XXXX. Ratificación emitida en San Carlos de Bariloche, Río Negro, el 01 de enero de 2020

Cabe aclarar que a través de la ratificación pueden corregirse algunos aspectos de la traducción que se ratifica. En tal caso, el traductor manifestará:

**RATIFICACIÓN:** Quien suscribe, XX XXXX, ratifica en todos sus términos la traducción pública del idioma inglés al idioma español adjunta, que fuera realizada por mí el día XX de XX de XXXX, salvo en lo que hace a lo expresado en la línea número XXX, en donde dice « (...) » debe leerse « ( ) ». Ratificación emitida en San Carlos de Bariloche, Río Negro, el 01 de enero de 2020

***“Artículo 6: La traducción deberá estar precedida por el instrumento redactado en el idioma fuente que se traduce y encabezada por el término “TRADUCCIÓN PÚBLICA” en idioma nacional. El texto de la traducción no deberá contener espacios en blanco. Solamente quedan exceptuados de este último requisito aquellos documentos en que, por sus características particulares y a criterio del traductor, sea conveniente respetar la diagramación del documento que se traduce.***

***Como regla general el traductor deberá utilizar ambas caras de la foja (anverso y reverso). En caso de dejar el reverso en blanco, el traductor procederá a anularlo con una línea transversal o, alternativamente, deberán numerarse las páginas y deberá consignarse en la fórmula de cierre la cantidad de páginas utilizadas en la confección de la traducción.”***

Esto significa que el texto de la traducción no deberá contener espacios en blanco a menos que sea conveniente o necesario respetar la diagramación del documento fuente. Para evitar los espacios en blanco, al finalizar cada párrafo se coloca un tabulado hasta el final del renglón.

El documento fuente siempre debe estar antes de la traducción. La traducción al y del idioma extranjero siempre comienzan con el título “**TRADUCCIÓN PÚBLICA**” en español. Si se trata de una traducción al idioma extranjero, la inclusión de la expresión equivalente a “**TRADUCCIÓN PÚBLICA**” en el idioma extranjero es optativa, pero se recomienda incluirla.

Ejemplo:

<b>TRADUCCIÓN PÚBLICA</b> ----- CERTIFICADO DE NACIMIENTO ----- Por medio del presente, quien suscribe certifica el nacimiento con vida de XXX XXXX en la ciudad de XXX el día XX de XX de XXXX ----- [...]
---

-

<b>TRADUCCIÓN PÚBLICA</b> ----- <b>CERTIFIED TRANSLATION</b> ----- Birth Certificate ----- I hereby certify that XXXX was born on XX XX, XXXX in XXX on XX XX, XXXX ----- [...]
--

-

<b>TRADUCCIÓN PÚBLICA</b> ----- Birth Certificate ----- I hereby certify that XXXX was born on XX XX, XXXX in XXX on XX XX, XXXX ----- [...]
--

El fin del requisito de que no contenga espacios en blanco es evitar agregados posteriores a la legalización. Por eso se completan los renglones con líneas punteadas (tabulado).

La excepción son los casos en los que es recomendable respetar la diagramación del documento a traducir para facilitar la comprensión, como por ejemplo cuando hay tablas, gráficos o imágenes, que se podrán reproducir en la traducción.

Ejemplo:

Ninguno de los Directores ha planteado ninguna preocupación relacionada con la operación de la Sociedad ni con las medidas propuestas que debiera registrarse en el acta del Directorio de la Sociedad ni en una declaración al Presidente para circular al Directorio, .....

Cantidad total de reuniones celebradas durante el ejercicio finalizado en diciembre de 2016 y cantidad de reuniones a las que asistió cada Director .....

---	Directorio	Comité de Auditoría	Comité de Remuneraciones	Comité de Nombramientos
Total celebradas en el ejercicio	8	3	2	1
Ya Rule	8	N/C	N/C	N/C
Madonna	8	N/C	N/C	N/C
<u>Ferni Brank</u>	7	N/C	N/C	N/C
Ron Cola	7	3	2	1
<u>Amos Hate</u>	8	3	2	1

**Reuniones con Directores No Ejecutivos** .....

El Presidente celebra reuniones al menos una vez al año con los Directores No Ejecutivos sin la presencia de los Directores Ejecutivos. ....

Los Directores No Ejecutivos se reúnen una vez al año sin la presencia del Presidente para .....

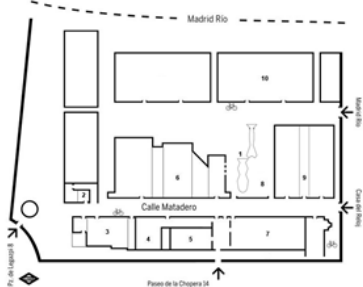
Asimismo, solo se legalizarán traducciones con imágenes digitalizadas siempre que su incorporación al texto de la traducción mejore su legibilidad. Dicha incorporación se podrá realizar siempre que la imagen digitalizada se encuentre en el texto fuente.

Ejemplo de traducción con imagen digitalizada:

TRADUCCIÓN PÚBLICA .....

CERTIFIED TRANSLATION .....

FLOOR PLAN .....



- 1- ENTRYWAY.....
- 2- WC .....
- 3- LOUNGE.....
- 4- KITCHEN.....

This is a CERTIFIED TRANSLATION into English, on 1 page, of the relevant portions of the attached document in Spanish. San Carlos de Bariloche, Río Negro, July 18, 2019, .....

[For certification purposes only.] .....

Es TRADUCCIÓN PÚBLICA al inglés, en 1 carilla, de las partes pertinentes del documento adjunto redactado en castellano. San Carlos de Bariloche, 18 de julio de 2019, .....

***“Artículo 7: En principio, todo documento deberá ser traducido íntegramente. Cuando esto no fuere posible, deberá aclararse en la fórmula de cierre que la traducción corresponde a las partes pertinentes, las que deberán ser claramente identificadas por el traductor interviniente.”***

La regla general es que el documento fuente debe ser traducido en su totalidad, pero hay casos en los que esto no resulta posible. Uno de los más comunes es cuando el documento a traducir está redactado en dos idiomas y el profesional interviniente solo está matriculado respecto de uno de ellos.

Por ejemplo: supongamos que el documento fuente son Estados Contables en catorce páginas. De la página 1 a la 5 el texto está redactado en idioma inglés y en adelante en idioma alemán. El profesional que realizar la traducción al español es traductor público de inglés y no posee habilitación respecto del alemán. En este caso, deberá traducir el texto redactado en inglés (páginas 1 a 5), y aclarar: “[A partir de la página 6, sigue texto en tercer idioma.]” sin especificar cuál es el idioma y sin transcribir el texto.

Para confirmar la situación y evitar confusiones, la fórmula de cierre deberá contener un texto similar al siguiente:

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español, en XX carillas, de las partes pertinentes redactadas en idioma inglés del documento adjunto (páginas 1 a 5 inclusive). San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 01 de enero de 2020. -----

En aquellos casos en los que, como en el caso anterior, se traduzca solo parte del documento, ya sea por tratarse de la única parte del documento fuente que se encuentra redactado en el idioma de la matrícula o a pedido expreso del cliente, se podrá, **como excepción**, cosellar únicamente las partes traducidas del documento fuente con al menos la primera hoja de la traducción y luego todas las páginas de la traducción, dejando esta circunstancia claramente aclarada en la fórmula de cierre.

**Ejemplo de fórmula de cierre de un documento con traducción parcial en el que se cosella únicamente la/s foja/s correspondientes al texto traducido:**

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español, en XX carillas, de las páginas 1 y 2 del documento fuente coselladas con esta traducción. San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 01 de enero de 2020. -----

***“Artículo 8: La traducción deberá finalizar con la fórmula de cierre que indique el idioma del***

**documento fuente, el idioma al cual ha sido traducido y el lugar y la fecha en que se realizó la traducción. Cuando se tratare de traducciones a un idioma extranjero, la fórmula de cierre deberá redactarse en ambos idiomas; en primer lugar, en el idioma extranjero, y por último, en el idioma nacional. Entre ambas fórmulas, podrá insertarse una aclaración en idioma extranjero que diga que la fórmula de cierre redactada en idioma nacional, que consta a continuación, se incluye exclusivamente a los efectos de su correspondiente legalización por parte del CTPRN.**

**Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier tipo de sello u otro medio preimpreso que contenga la fórmula de cierre.”**

Ejemplo:

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español, en XX carillas, del documento original adjunto redactado en idioma inglés. San Carlos de Bariloche, Río Negro, 01 de enero de 2020.-----

[FIRMA DEL TRADUCTOR]

[SELLO DEL TRADUCTOR]

-

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español de la fotocopia adjunta redactada en idioma inglés. San Carlos de Bariloche, Río Negro, 01 de enero de 2020.-----

[FIRMA DEL TRADUCTOR]

[SELLO DEL TRADUCTOR]

Entre las fórmulas de cierre de un documento al idioma extranjero es opcional, pero recomendable, insertar una aclaración en el idioma extranjero que indique que el párrafo en español se incluye solamente a los efectos de la correspondiente legalización por parte del Colegio de Traductores Públicos.



Ejemplo:

This is a **CERTIFIED TRANSLATION** into English, on 4 pages, of the attached original document in Spanish. San Carlos de Bariloche, Río Negro, September 01, 2020. -----

[For certification purposes only:]-----

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al inglés, en 4 carillas, de las partes pertinentes del documento adjunto redactado en castellano. San Carlos de Bariloche, 01 de enero de 2020. -----

[FIRMA DEL TRADUCTOR]

[SELLO DEL TRADUCTOR]

***“Artículo 9: El Traductor Público colocará su firma y sello al pie de la traducción inmediatamente después de la fórmula de cierre sin superposiciones ni espacios en blanco entre la fórmula de cierre y la firma y sello del profesional actuante.***

***Toda nota o enmienda deberá ser incluida en el texto de la traducción y refrendada después de la fórmula de cierre y de la firma y sello, y se firmará y sellará nuevamente. Si no fuere posible incluir la nota o enmienda en el texto, el Traductor Público matriculado deberá incluirla a continuación de su firma y sello, y firmará y sellará nuevamente.”***

Ejemplo:

[...] -----

[Firma ilegible]. -----

Emitido por: Secretario de Estado de Nueva York. -----

Página 1 de 1.-----

Este documento contiene texto adicional al dorso. -----

Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.-----

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español, en XX carillas, de la fotocopia adjunta redactada en idioma inglés. San Carlos de Bariloche, Río Negro, 01 de enero de 2020. -----

[FIRMA DEL TRADUCTOR]

[SELLO DEL TRADUCTOR]

Enmienda: Donde dice “Ciudad de Nueva York” debería decir “Estado de Nueva York.”-----

[FIRMA DEL TRADUCTOR]

[SELLO DEL TRADUCTOR]

***“Artículo 10: La firma y el sello profesional deberán encontrarse en la misma página en la que finaliza la fórmula de cierre. Ésta deberá compartir la misma hoja, al menos, con la última línea de texto del documento traducido suscripto por el Traductor Público matriculado y no deberá quedar dividida en dos hojas diferentes. Como única excepción a este último requisito, la fórmula de cierre podrá quedar dividida en dos hojas diferentes si las páginas de la traducción estuvieren numeradas y la cantidad de páginas utilizadas en la confección de dicho documento fuere consignada en la fórmula de cierre. Asimismo, el sello del traductor deberá aparecer entre cada una de las hojas del documento fuente, entre la última hoja de ese documento y la primera de la traducción, y entre cada una de las hojas de dicha traducción. Quedan exceptuados de esta formalidad los documentos encuadernados o cualesquiera otros en los que la sucesión de las páginas y su insustituibilidad se encuentren garantizadas por algún otro medio en forma absoluta e inviolable. Estos documentos deberán estar sellados entre una de las hojas del documento y la primera hoja de la traducción. [...]”***

Si solo se utiliza el anverso de las hojas en el documento meta, los respectivos reversos deben ser invalidados a fin de evitar que se realicen agregados con posterioridad a la legalización. Esto puede realizarse de cualquiera de estas dos formas: a) cruzando los mencionados reversos con una línea transversal o b) numerando las páginas útiles y consignando su cantidad en la fórmula de cierre.

Si el texto de la Traducción Pública se imprime en simple faz, se deberá proceder de una de las siguientes maneras:

- invalidar el reverso con una línea transversal, o
- numerar las fojas.

Según el Reglamento, en cualquiera de los casos, se indica consignar en la fórmula de cierre la cantidad de páginas utilizadas.

Al finalizar el texto de la traducción y colocar la fórmula de cierre se debe tener en cuenta siempre que la firma y el sello profesional no queden en hoja aparte. Para ello muchas veces es necesario compaginar de nuevo, arreglar los espacios y hacer coincidir en la misma página la última línea de texto de la traducción seguido de la fórmula de cierre y luego firma y sello.

Si las fojas de la traducción están numeradas y el número de páginas está aclarado en la fórmula de cierre, la fórmula puede quedar separada del texto de la traducción en foja aparte.

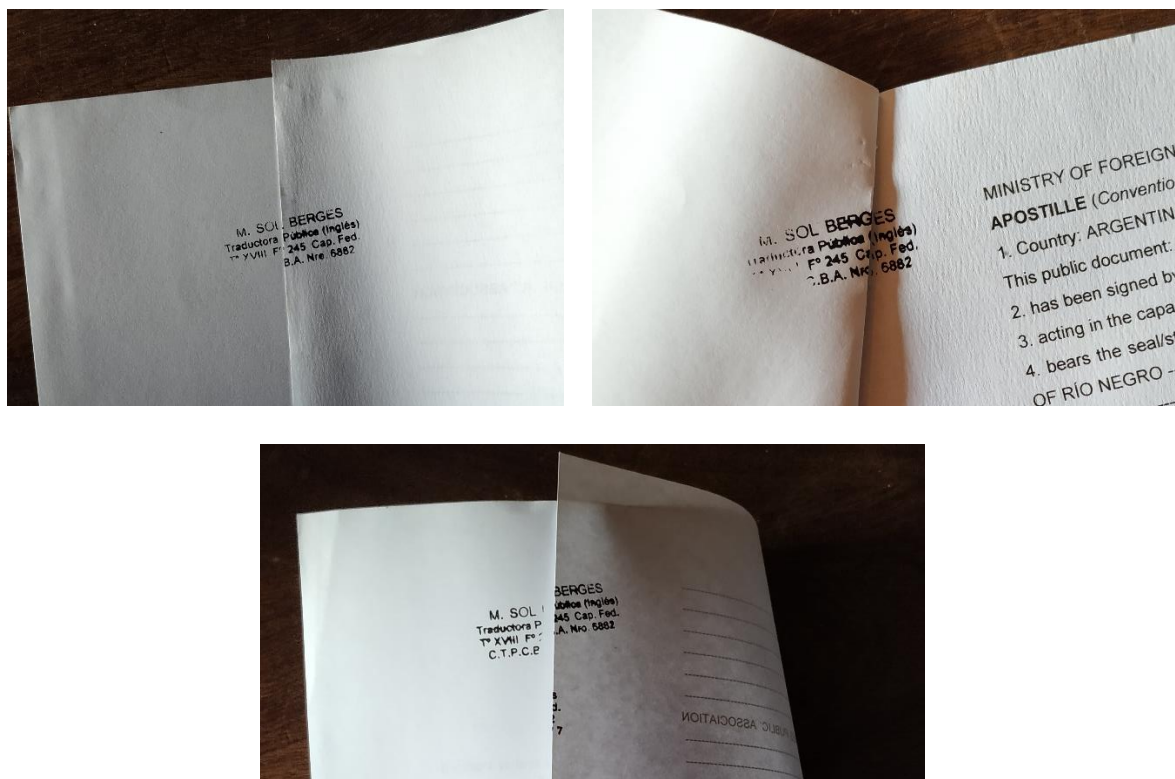
Si la traducción se realizó en doble faz (es decir, utilizando ambos lados de cada hoja) y la fórmula de cierre quedase parte en el anverso y parte en el reverso, la traducción será válida, aunque recomendamos también en este caso numerar las hojas y consignar la cantidad de

carillas de traducción.

## COSELLADO

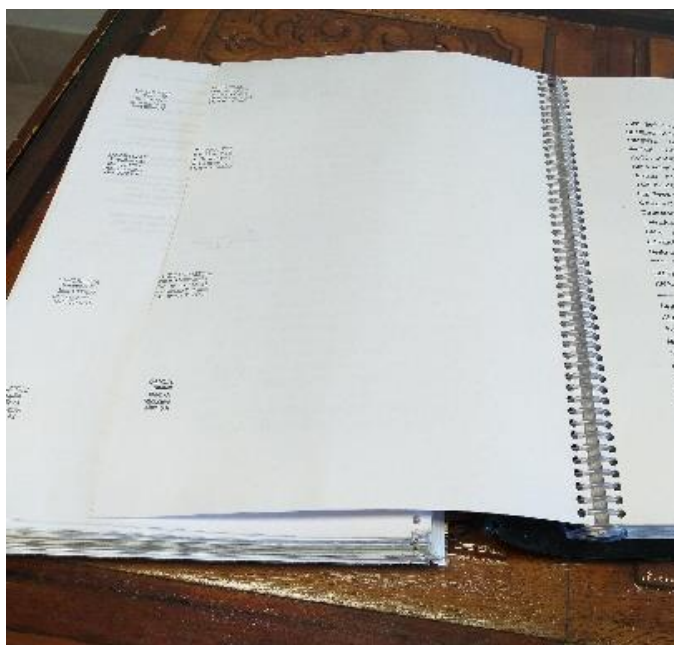
El traductor deberá colocar su sello profesional en todas las hojas del documento fuente, entre la última hoja de este documento y la primera de la traducción, y entre cada una de las hojas de la traducción. Hay quienes además de colocar el sello optan por firmar también el cosellado, pero no es obligatorio hacerlo.

Ejemplos:



El requisito del cosellado podrá exceptuarse en los casos en que los documentos se encuentren encuadernados o cuando se pueda garantizar que la sucesión de páginas no puede ser alterada de ningún modo y resulta inviolable. Igualmente, estos documentos deben estar sellados entre una hoja del documento fuente y la primera hoja de la traducción.

La siguiente imagen corresponde a una traducción de un original anillado cosellado con la correspondiente traducción pública también anillada debido al volumen:



Si el documento fuente está plastificado, lo más recomendable sería solicitar al cliente que consiga un nuevo original para no tener inconvenientes con los cosellados que garantizan la seguridad del documento. Si esto no fuera posible, el documento plastificado será utilizado como fuente y se le colocará el sello de unión, pese al plastificado, con la primera hoja de la traducción. Para evitar que la tinta se corra debido a la plastificación, el traductor deberá colocar cinta adhesiva transparente por encima del sellado para protegerlo.

Si el documento a traducir es un documento personal, como por ejemplo pasaporte, DNI o licencia de conducir, lo más recomendable es trabajar sobre una fotocopia del documento (lo cual deberá constar en la fórmula de cierre), que se tomará como documento fuente y se cosellará como siempre entre cada una de las hojas del original y entre la última del original y la primera de la traducción.

***“[...] En caso de que el documento fuente estuviere traducido a dos o más idiomas, cada una de las traducciones deberá estar unida mediante el sello profesional al documento fuente y a las otras traducciones, en forma consecutiva.”***

En el caso de los documentos redactados en dos o más idiomas en los que haya intervenido más de un traductor deberá expresarse tal circunstancia, y ambos profesionales deberán firmar y sellar.

Puede ser que la traducción de un documento requiera la intervención de dos o más traductores matriculados en distintos idiomas como en el ejemplo presentado en un comentario anterior; en ese caso, los traductores matriculados intervinientes pueden realizar individualmente la traducción de la parte pertinente al idioma de su matrícula o realizar un

trabajo conjunto y firmar cada uno por la parte pertinente al idioma en que se encuentran matriculados.

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español, en xx carillas, del documento original adjunto redactado en los idiomas inglés y francés. San Carlos de Bariloche, 01 de enero de 2020. -----

*(inglés),*

*FIRMA DEL TRADUCTOR 1*

*SELLO PROFESIONAL*

*(francés)*

*FIRMA DEL TRADUCTOR 2*

*SELLO PROFESIONAL.*

Todo lo anterior se aplica también a los documentos que deban traducirse a dos idiomas extranjeros:

Ejemplo:

This is a **CERTIFIED TRANSLATION** into English and French, on 4 pages, of the attached original document in Spanish. San Carlos de Bariloche, Río Negro, September 01, 2020. -----

Pour **traduction** NE VARIETUR vers le français du document rédigé en langue espagnole, que j'ai eu sous les yeux et que je joins à ces présentes. Fait à la *Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro*, le 01/09/2020. -----

[For certification purposes only/Aux seules fins de la légalisation] es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al español, en xx carillas, del documento original adjunto redactado en los idiomas inglés y francés. San Carlos de Bariloche, 01 de enero de 2020. -----

*FIRMA DEL TRADUCTOR 1 (inglés),*

*SELLO PROFESIONAL*

*FIRMA DEL TRADUCTOR 2 (francés)*

*SELLO PROFESIONAL*

***“Artículo 11: El sello debe contener la siguiente información: nombre completo del traductor, idioma/s en que está matriculado, y número de matrícula e inscripción en el CTPRN.”***

La denominación “Traductor Público” podrá estar completa o abreviada, el número de matrícula debe ir acompañado de los datos de N° de Tomo y Folio de inscripción y no debe faltar información que indique que la matrícula es la correspondiente al “Colegio de Traductores Públicos de Río Negro” (denominación completa o abreviada).

Ejemplos:

**NOMBRE APELLIDO**

**TP en Idioma XX**

**Matrícula CTPRN N° # T. # F. #**

**TP Nombre y Apellido**

**Idioma XX**

**Matr. N° # T° #, F° #**

**Col.Trad. Públ. de Río Negro**

**TP NOMBRE APELLIDO**

**Idioma XX**

**Matrícula CTPRN N° #**

**Inscripto en Tomo #, Folio #**

**NOMBRE APELLIDO**

**Traductor Público en Idioma XX**

**Matr. CTPRN N° #, Tomo #, Folio #**

A elección del profesional, el sello podrá hacer mención a matrículas de otras jurisdicciones siempre que dicho sello se encuentre registrado en el CTPRN. Al momento de la legalización, solo se certificará

la inscripción del traductor en el CTPRN.

Los traductores inscriptos en el CTPRN en varios idiomas podrán tener, a elección del profesional, sellos individuales para cada idioma o reunir todos sus datos en un mismo sello.

Quedará a criterio de cada uno el uso del masculino o femenino en la denominación Traductor(a) Público(a). Del mismo modo podrán expresar el título según consta en vuestros diplomas universitarios: Traductora Pública de Francés / en Idioma Francés/ Traductora Pública Nacional de Italiano, etc. Asimismo, se aceptará cualquiera de las formas de abreviatura de "matrícula/matriculado". ("Mat.", "Matr.", etc.) y de Tomo y Folio.

Ejemplos:

**SANDRA BEATRIZ CARRAZZONI**  
Traductora Pública en Idioma Inglés  
Matr. CTPRN N° 51, Tomo I, Folio 51  
Traductora Pública en Idioma Portugués  
Matr. CTPRN N° 51, Tomo I, Folio 52

**M. SOL BERGES**  
Traductora Pública (Inglés)  
Matrícula N° 7  
Col. Trad. Públ. de Río Negro

**María Sol Berges**  
Traductora Pública de Inglés  
Mat. T° XVIII F° 245 Cap. Fed.  
Insc. C.T.P.C.B.A. N° 6882  
Mat. C.T.P.R.N. N° 7 T° 1 F° 7

**NORA S. GARCIA**  
TRADUCTORA PÚBLICA DE FRANCÉS  
Matr. N° 1 Tomo I Folio 1  
Col. Trad. Públ. de Río Negro

**Irene Lesjak**  
**Traductora Pública de Inglés**  
**Mat. CTPRN N°2 T.1 F.2**

**Maria Micaela Deluchi**  
**Traductora Pública Inglés**  
**Mat. N° 24 - T° I - F° 24**  
**C.T.P.R.N.**

***“Artículo 12: En caso de que el documento fuente fuere una copia simple o certificada, el Traductor Público matriculado hará constar tal circunstancia en la fórmula de cierre de la traducción.”***

Ejemplos:

[For certification purposes only:] This is a **Certified Translation** into English of the attached **original document/certified photocopy/photocopy** in Spanish. San Carlos de Bariloche, Province of Río Negro, September 1, 2020.-----

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al inglés del **documento original** adjunto, en xx carillas, en idioma español. San Carlos de Bariloche, 01 de enero de 2020.-----

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al inglés de la **fotocopia** adjunta, en xx carillas, en idioma español. San Carlos de Bariloche, 01 de enero de 2020. -----

Es **TRADUCCIÓN PÚBLICA** al inglés de la **fotocopia certificada** adjunta, en xx carillas, en idioma español. San Carlos de Bariloche, 01 de enero de 2020.-----

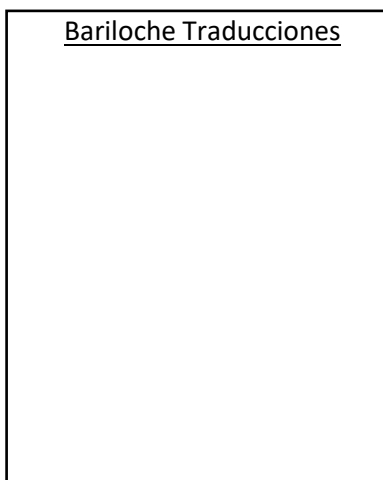
***“Artículo 13: Sólo se legalizarán traducciones que estén acompañadas por el documento fuente. En los casos en que, de hecho, esto fuere imposible, aun haciendo uso de las nuevas tecnologías, por ejemplo: escaneado, fotografía digital y otros, el traductor deberá aclarar en la fórmula de cierre la razón por la cual no se adjunta el documento fuente a la traducción, junto con una breve reseña de las características del documento u objeto en que se halla inserto el texto. Sin perjuicio de esto el CTPRN se reserva el derecho de solicitar mayores precisiones sobre dicha reseña.”***



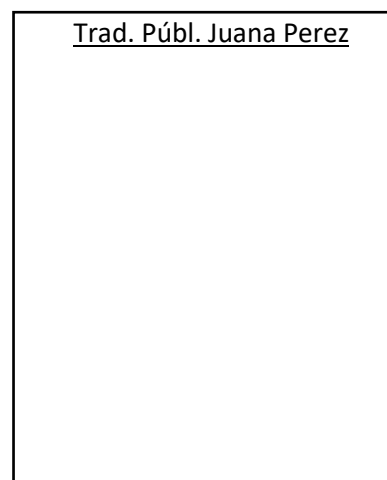
Si el texto fuente no fuese un documento, sino un objeto (envase, lata u otro objeto similar), la imagen o el escaneo del objeto se considerará el documento fuente. En caso de documentación personal a la que no se le adjuntaría físicamente una traducción (por ej., un pasaporte) el traductor trabajará a partir de una copia simple o certificada, y consignará en la traducción tal circunstancia. En el improbable caso en que todo lo anterior no fuese posible, se explicará el motivo por el cual no se adjunta el documento fuente a la traducción y se incluirá una breve descripción del documento u objeto.

***“Artículo 14: No se legalizarán traducciones realizadas en hojas con membrete, sea éste impreso o escaneado, cuando no pertenezca al traductor firmante. Podrán utilizarse hojas de actuación profesional impresas con el membrete del CTPRN, si las mismas estuvieran disponibles para los matriculados. [...]”***

Ejemplo: Membrete no permitido



Ejemplo: Membrete permitido



Asimismo, podrán utilizarse las hojas de actuación profesional impresas por el CTPRN, si estuvieran disponibles. Hasta el momento no se han emitido hojas de actuación profesional impresas por el CTPRN.

***“[...] No se legalizarán aquellas traducciones cuyo documento fuente esté impreso en papel termosensible o que contengan documentos impresos en tal material, dado el carácter no perdurable de su impresión.”***

Si el documento fuente estuviese impreso en papel termosensible (papel Fax, por ejemplo) se recomienda realizar una fotocopia que se adjuntará a la traducción como documento fuente.

***“Artículo 15: En caso de que se solicite la legalización de material grabado en casetes, videocasetes, discos compactos, discos digitales de video u otro tipo de soporte magnético, se legalizará la traducción correspondiente, y la transcripción del mencionado material grabado será considerada como documento fuente.”***

***“Artículo 16: No se legalizarán traducciones en las que se halle comprendido más de un documento fuente que revista el carácter de instrumento público.”***

Un instrumento público es aquel que, en virtud de una disposición legal, se considera auténtico si cumple con todos los requisitos determinados para su emisión.

El Artículo 289 del Código Civil y Comercial de la Nación determina cuáles son los instrumentos o documentos públicos:

***“ARTICULO 289.-***

***Enunciación. Son instrumentos públicos:***

- a) las escrituras públicas y sus copias o testimonios;***
- b) los instrumentos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes;***
- c) los títulos emitidos por el Estado nacional, provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las leyes que autorizan su emisión.”***

Por ejemplo:

- Partida de nacimiento
- Copias certificadas por escribano público/ testimonios
- Escritura pública
- Certificado de estudios certificado por funcionario público autorizado
- Certificado analítico de estudios secundarios certificado por funcionario público autorizado
- Certificado analítico de estudios universitarios certificado por funcionario público autorizado

Todos estos son documentos diferentes. Si un cliente tiene que traducir toda esta documentación para radicarse en el exterior, el traductor deberá informarle que cada uno de ellos, individualmente, debe contar con la traducción respectiva y la legalización en el CTPRN se efectuará sobre cada uno de los documentos por separado. No es posible juntar dos o más documentos públicos con una sola legalización del Colegio.

La legalización en el Colegio de Traductores sigue el mismo criterio que la apostilla que adjunta el Ministerio de Relaciones Exteriores: una apostilla en cada documento.

**“Artículo 17: No se certificará la firma del Traductor Público matriculado que estuviere en mora respecto del pago de dos (2) cuotas anuales, hasta tanto regularice su situación. Tampoco se certificará la firma del traductor que estuviere suspendido en la matrícula por el Tribunal de Ética, mediante resolución que se encuentre firme.**

**Artículo 18: No se certificará la firma de un traductor fallecido, en traducciones realizadas en vida por éste, una vez transcurridos dos (2) años de su deceso, salvo requerimiento judicial.**

**Artículo 19: En caso de que la traducción no fuere legalizada por algún motivo no previsto en este Reglamento, el Traductor Público matriculado firmante será informado del motivo de la observación y podrá solicitar su reconsideración a la Comisión Directiva, que se expedirá sobre el particular mediante resolución simple.”**

Este último artículo menciona el caso de rechazo por “algún motivo no previsto en este Reglamento”, pero para el caso de rechazo por defectos de forma sí previstos en este Reglamento, el CTPRN cuenta con una planilla de rechazo en donde se establecerá el motivo de rechazo de legalización para que el traductor pueda corregir el defecto y volver a presentar el documento para su legalización.

Se transcribe a continuación la planilla de rechazo para referencia:

**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE RIO NEGRO**

**PLANILLA DE RECHAZO DE LEGALIZACIÓN**

, de de 20...-

Sr/a, Traductor/a Público/a.....

Según lo dispuesto por el Reglamento de Legalizaciones del CTPRN, vigente a partir del 06/08/11, la firma obrante en el documento adjunto no fue legalizada por las siguientes causas:

N°	MOTIVO	Art.
1	Firmante no inscripto en la matrícula del idioma -----	2
2	Matriculado dado de baja -----	2
3	Firmante no matriculado en el CTPRN -----	2
4	Falta el encabezamiento "DICTAMEN" -----	4
5	Falta el encabezamiento "RATIFICACIÓN" -----	5
6	Falta el encabezamiento "TRADUCCIÓN PÚBLICA" en idioma español -----	6
7	Falta cerrar espacios en blanco-----	6

8	Falta invalidar el reverso de las hojas de la traducción -----	6
9	Falta consignar el idioma al cual se traduce -----	8
10	Falta consignar el idioma del documento fuente o del que se traduce -----	8
11	Falta fórmula de cierre de traducción en castellano -----	8
12	Falta consignar la fecha en la fórmula de cierre -----	8
13	Falta consignar la jurisdicción en la fórmula de cierre -----	8
14	Falta la firma y sello del Traductor Público actuante -----	9
15	Falta sello de unión entre las hojas que componen el documento fuente -----	10
16	Falta sello de unión entre las hojas que componen la traducción -----	10
17	Falta sello de unión entre la última hoja del documento fuente y la primera de la traducción -----	10
18	Falta documento fuente -----	13
19	Documento fuente no precede a la traducción -----	6
20	Inversión de idiomas en la fórmula de cierre de traducción -----	8
21	Superposición de firma y sello -----	9
22	La firma y sello no aparecen inmediatamente después de la fórmula de cierre -----	9
23	Firma fotocopiada -----	19
24	Fórmula de cierre dividida o en hoja separada -----	10
25	La firma no coincide con la registrada en el CTPRN -----	2
26	Documento fuente en papel termosensible -----	14
27	Hoja con membrete no perteneciente al Traductor Público actuante -----	14
28	La traducción incluye más de un documento fuente -----	16
29	Aparecen firmas de terceros junto a la firma del Traductor Público actuante -----	19
30	Traductor Público suspendido en la matrícula -----	17
31	Traductor Público fallecido -----	18
32	Otros (se detalla en observaciones) -----	-

**OBSERVACIONES:**

.....

P/ Depto. Legalizaciones

***Las aclaraciones en este reglamento fueron elaboradas con el fin de facilitar su entendimiento y aplicación práctica. Sin embargo, ante posibles diferencias de interpretación, prevalecerá la letra del reglamento que fuera oportunamente aprobada por la Asamblea del CTPRN.***